

alonso davila buisa se ha pedido que atento á que habia cumplido pagado y satisfecho todo lo que era obligado se le despachase titulo para usar el dicho oficio que visto por el dicho mi virrey y lo que el dicho mi fiscal responde á quien se remitieron los autos en que dice no se le ofrece que advertir y que en la persona del dicho alonso davila buiza concurren todas las partes y calidades que para el uso y ejercicio del dicho oficio se requieren fue acordado que le debia de proveer y nombrar como por la presente lo proveo y nombro por mi escribano de la diputacion y fiel ejecutoria de la dicha ciudad de méxico en lugar y por fin y muerte del dicho sebastian torrero y como tal mando pasen y se hagan ante el todas las causas y negocios que en cuafquier manera ocurrieren y se ofrecieren en el dicho oficio y con el y no con esto el corregidor y fieles ejecutores de la dicha ciudad le usen y ejerzan en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes segun de la manera que lo usaba podia é deba usar el dicho sebastian torrero de mercado y los demas escribanos de la dicha diputacion sus antecesores en virtud de los titulos que para ellos tuvieron y haya y lleve los derechos salarios y otros aprovechamientos que conforme á mi real arancel le son debidos y pertenecientes y se le guarden todas las honras gracias mercedes franquezas premienencias escenciones prerrogativas é inmunidades libertades y las demas cosas por razon del dicho oficio debe haber y gozar entera y cumplidamente le hayan y tengan por tal escribano de la dicha diputacion y atento á que el dicho alonso davila es mi escribano real mando que atodos los testimonios que diere en que fuere puesto dia mes y año y testigos y su signo á tal como este (aqui un signo) de que ha de usar valgan y hagan fe en juicio é fuera del como á testimonios dados por escribano competente fiel y legal y antes y primero que use el dicho oficio se presente con este titulo ante el presidente y vidores de la dicha mi real audiencia

para que mediante el examen y aprobacion de su persona pueda servir el dicho oficio presentandose asi mismo ante la justicia cabildo y regimiento de la dicha ciudad donde hara el juramento y solenidad que se acostumbra de que lo usara bien y fielmente y dentro de cuatro años primeros siguientes ha de ser obligado á traer confirmacion deste titulo de mi real persona y concejo de indios y por defeto del no use del en manera alguna dada en la ciudad de méxico á diez y ocho dias del mes de marzo, digo, de mayo de mil é seis cientos y diez y ocho años el marquez de guadalcazar yo martin lopez de gauna escribano mayor de la gobernacion de la nueva españa por el rey nuestro señor la fice escribir por su mandado su virrey en su nombre registrada cosme de medina chanciller don juan de rivera.

En la ciudad de méxico á veinte y siete dias del mes de setiembre de mil é seis cientos é diez y ocho años estando los señores visorrey presidente é oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal de osorio escribano de camara della alonso davila buiza escribano de la dicha diputacion y fiel ejecutoria desta ciudad presento el titulo de su magestad desta otra parte contenido del dicho oficio y por lo que respondió á lo que le fue preguntado parecio ser habil y suficiente para el dicho oficio y por tal los dichos señores lo declararon y habiendo hecho ante ellos la (solemnidad) solemnidad del juramento de derecho en tal caso necesario le dieron licencia y facultad para que use y ejerza el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y como por el dicho titulo se manda el cual habiendose asentado en el libro desta real audiencia se le vuelva original y le tenga por tal y asi lo proveyeron é subricaron ante mi cristobal osorio.

E visto por la ciudad la dicha real provicion y titulo de escribano de la diputacion desta ciudad de méxico presentado por el dicho alonso davila y

Examen.

habiendose leydo en el dicho cabildo fue obedecida y por el dicho simon, digo, el dicho señor corregidor don geronimo gutierrez montealegre y por el señor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor desta ciudad los cuales en nombre de la dicha ciudad de méxico tomaron la dicha real provicion en sus manos y la besaron y pusieron sobre su cabeza con la reverencia y acatamiento debido como carta y provicion de su rey y señor y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el dicho cabildo el dicho alonso davila del cual fue recibido juramento y el lo hizo por Dios nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar el dicho oficio de escribano de la diputacion desta dicha ciudad de méxico guardando las ordenanzas leyes y prematicas reales y aranceles y á la absolucion del dicho juramento dijo si juro y amen y con esto quedo recibido al uso y ejercicio del dicho oficio de tal escribano de la diputacion y se mando que asentado el dicho titulo se le vuelva el original y asi se hizo.

Fieles ejecutores.

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y dijo que habia avisado á los oficiales reales todos tres y al señor alonso de valdes para que acetasen el oficio de fieles ejecutores deste mes de octubre y no habian querido acetar por estar ocupados en negocios forzosos y por su adra se nombre á los señores francisco escudero de figueroa y albaro de castrillo los cuales estando presentes lo acetaron y juraron en forma de derecho de hacerlo bien y fielmente como deben conforme á el ordenanza.

Ejecutores.

Licenciado Don Geronimo Montealegre.—Francisco Rodriguez de Guevara.—Ante mi Simon Guerra escribano.

En la ciudad de méxico
jueves por la tarde á once dias del mes de
octubre de mil y
seis cientos y diez y ocho años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general don fernando de angulo reinoso luis pacho mejia don pedro diaz de la barrera correo mayor don andres de valmaceda alonso sanchez montemolin regidores. Entro juan de torres loranca.

Entro antonio gonzales portero y certificado haber llamado á cabildo con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo hoy jueves á las tres de la tarde para ver un auto que el señor visitador ha notificado al escribano mayor del cabildo en que le manda que entregue los libros capitulares y tratar de lo que en esto se debe hacer y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento en forma fecho hoy once de octubre de mil y seiscientos y diez y ocho años don geronimo de montealegre.

Este dia habiendo entendido la ciudad un auto que el señor licenciado diego gomez de mena juez de residencia para el corregidor y alguacil mayor y demas oficiales en que manda al escribano mayor del abildo le entregue los libros capitulares desta ciudad y tratado sobre ello con parecer del doctor juan cano su letrado acuerdo que el señor francisco escudero figueroa y don pedro diaz de la barrera vayan á casa del señor diego gomez de mena juez de la residencia de don alonso tello y de parte desta ciudad sin perjuicio de la suplicacion que tiene interpuesta de palabra le pidan y supliquen se sirva de suspender el llevar de los libros originales de cabildo por lo que importa al secreto que en ellos hay y que todos los testimonios que fuere servido se le daran y de lo que respondiere se de cuenta mañana viernes.

Este dia se vieron dos cartas que el doctor juan quezada de figueroa escribe á esta ciudad una de veinte y tres de

Sobre pedir el visitador los libros de cabildo al escribano mayor del.

mayo y otra de 9 de junio de madrid en que trata á cerca de la huerta que en esta ciudad tiene. Y así mismo otra carta de gonzalo romero de doce de junio deste año en que trata en la misma materia.

E vistas por la ciudad mando se guarde.

Don Geronimo Gutierrez Montealegre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes doce del mes de octubre de mil y seis
cientos y diez y ocho años*

se junto la ciudad á cabildo conviene á saber los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad, francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia don pedro de la barrera correo mayor don andres de valmaceda regidores entro el señor alonso de valdes.

Este dia los señores francisco escudero y pedro de la barrera dijeron que en cumplimiento de lo que se mando en el cabildo de hoy en jueves fueron a ver al señor licenciado diego gomez de mena cerca de que suspendiese el auto proveído contra el escribano mayor del cabildo en razon de dar los libros capitulares. Pues dello se seguia daño á que respondió el señor oidor que se diese petición por el procurador mayor en que lo pidiese y que provera que por agora se suspendese, el auto y que el escribano mayor diese testimonio para que la ciudad estuviese advertida que si conviniese llevarle los libros se le habian de llevar.

Y visto por la ciudad se accrdó que se de la dicha petición por parte desta ciudad en la dicha razon y que el escribano del cabildo de los testimonios que se pidieren.

Entraron los señores don melchor de vera y luis de tovar.

Regidores,

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor note las cartas para castilla y responda á todo lo que conviniere y se firmen.

Este dia se vido un remate fecho por los señores justicia y diputados de propios de la tienda y casa número treinta y siete en quinientos y treinta para cada año tercero adelantados por tiempo de seis años desde primero de (uno) enero de seis cientos y diez y nueve con cargo de gastar fuera del arrendamiento cuatro cientos pesos en los reparos mas forzosos y se trujo para que se aprobase por la ciudad.

Y visto la ciudad acuerdo de aprobar el dicho remate con que los cuatro cientos pesos que se obliga á gastar (de la) en reparos de la dicha casa durante el tiempo de los seis años sea y se entienda al tiempo y cuando á los señores diputados de propios que son ó fueren les pareciere convenir.

La ciudad acuerda de conformidad que se traigan en pregon ante los señores justicia y diputados y diputados de propios los propios y rentas desta ciudad que estan por rematar y se rematen para el año que viene de seiscientos y diez y nueve segun es costumbre.

Entro simon enriquez depositario general. Regidor

Este dia habiendo la ciudad al señor luis pacho mejia diputado de las alcabalas en razon de que se de orden á que se satisfaga al señor depositario general de los ocho mil y quinientos pesos en que se tomaron las casas que eran de ruy lopez para el rastro y que de las obras que del cabezon primero han procedido dedicados para esto no hay cantidad siguiente que la ciudad de el orden que ha debido.

E visto por la ciudad acuerdo que se de villete para el lunes primero de cabildo y para ese dia los señores diputados de alcabala traigan tanteo de que hay liquido de resagos del primero cabezon dedicado para este efecto y juan ramirez de cartagena mayordomo persona nombrada para este efecto de cobranza de certificacion de lo que ha co-

brado de resagos y esto con los autos se traiga para prover lo que convenga.

La ciudad acuerda que el señor luis pacho escriba á su magestad y real consejo de indias en favor de la persona del bachiller gabriel de ferrer.

La ciudad acuerda que el señor alguacil mayor escriba á su magestad y al general de la orden de los descalzos de san diego pidiendo que dejase de la dicha orden por su necesidad, digo, por su necesario en estas partes.

Carnicería don pedro de la barrera. Este dia se vido una petición de don pedro diez de la barrera correo mayor y regidor desta ciudad en que dice que el servicio la carnicería de santa catalina el mes pasado de setiembre y que para que le libre pidio á don alonso tello corregidor que informase á su excelencia el cual certifico haber certificado haber servido la dicha carnicería y que así su excelencia podia mandarle librar su salario y por decreto de su excelencia de nueve de octubre deste presente año y mes mando se despache en la forma ordinaria y por la ciudad visto se le libre fecha la cuenta.

Clemente de valdez. Este dia se vido una petición de clemente de valdez que es como se sigue.

Clemente de valdez vecino desta ciudad dice tiene unas casas principales en esta ciudad en la calle del arco del convento de san agustin que van á la calle de san juan suplica á vuesa señoría le haga merced de una paja de agua para el servicio de su casa como se da á los demas vecinos que en ello recibira bien y merced clemente valdez.

Y visto el señor obrero mayor con el señor francisco escudero y escribano mayor de cabildo lo vean y den su parecer.

Cristobal guillen. Este dia se vido una petición de cristobal guillen que es como se sigue.

Cristobal guillen oficial de cerero y cerrogero digo que ya ha mucho tiempo que uso el (oficio) dicho oficio y por ser pobre y no tener examinarme

A vuesa señoría pido y suplico me de licencia por tiempo de un año que dentro del me examinare ó quitare la tien-

da en que recibire merced con justicia que pido & cristobal guillen.

Y visto no ha lugar lo que pide.

Este dia se vido una petición de francisco flores que es como se sigue.

Francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios digo que yo he servido este segundo tercio que se cumplio en fin de agosto proccimo, digo, de agosto pasado y se me debe el salario del

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar al mayordomo me de y pague el dicho salario en que recibire merced francisco flores.

Y visto informe el señor rector.

Entro el señor don fernando de angulo. Regidor.

Este dia se vido una petición de jusepe de celi procurador que su tenor es como se sigue.

Jusepe de celi procurador de la real audiencia y de vuesa señoría digo que á mi se me debe del salario que me esta señalado tocante á la sisa que son veinte pesos de ambos tercios.

A vuesa señoría suplicole mandar se me paguen y para ello se me de libranza en que recibire merced jusepe de celi.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Don Geronimo Montealegre—Alonso de Valdez—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
martes por la mañana diez y seis
del mes de octubre*

de mil y seis cientos y diez y ocho años se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador tesorero alonso de santoyo alonso de valdes francisco escudero figueroa albaro de castrillo simon

Remedios.
Francisco fo-

Regidor.

Jusepe de Celi.

enriquez depositario juan de torres loranca don leonel de cervantes luis pachomejia don melchor de vera don fernando de angulo reinoso don pedrodiaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tovar regidores y don andres de valmaceda.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana martes á las nueve de la mañana diez y seis de octubre para recibir por factor de la real caja á martin de camargo y no falte ninguno de vuesa señoría fecho en mexico á quince dias del mes de octubre de mil y seis cientos y diez y ocho años don geronimo montealegre. Este dia se presento por parte de martin camargo dos proviciones de su magestad en que por la una le hace merced del oficio de factor de la real caja de mexico y la otra de regidor desta ciudad y pidio ser recibido por regidor en virtud dellas las cuales son las que se siguen una en pos de otra.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de las dos cisilias de jerusalen de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias orientales y occidentales islas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque borgoña de brabant y de milan conde de absburg de flandes y de tirol y barcelona señor de viscaya y de molina &c. Acatando lo que vos el contador martin de camargo me habeis servido y la satisfaccion que tengo de vuestra persona es mi merced que agora y de qui adelante quanto mi voluntad fuere seais factor y veedor de mi real hacienda de la nueva españa en lugar de domingo de craso á quien provei en el dicho oficio y fallecio en micorte antes de ir á servirle y que como tal mi factor y veedor de la dicha nueva españa vos y no otra

Titulo de veedor y factor de la real caja en martin de camargo.

persona alguna useis el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes segun y de la manera que lo uso pudo y debio usar francisco de irrazabal cumpliendo y guardando las instrucciones ordenanzas cédulas y proviciones que estan dadas y adelante se dieren sobre el ejercicio del dicho oficio y administracion y buen recaudo de mi hacienda y por esta mi carta mando á el presente y los del mi consejo real de las indias tomen y reciban de vos el dicho contador martin de camargo el juramento con la solemnidad que en tal caso se requiere y debeis hacer y á mi virrey presidente y oidores de mi audiencia real de la ciudad de mexico que luego con esta mi carta fueren requeridos constandoles que habeis hecho el juramento os hayan y tengan por tal factor y veedor de la dicha nueva españa y usen con vos el dicho oficio segun dicho es en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar todas las honras gracias libertades preminencias prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas y cada una de ellas, que por razon del dicho oficio debeis hacer y gozar y os deben ser guardadas de todos bien y cumplidamente sin que falte cosa alguna y que en ello ni en parte de ello embargo ni contradiccion alguna os no pongan y consientan poner que ya por la presente os recibo al dicho oficio y al uso y ejercicio de el y os doy poder y facultad para lo usar y ejercer caso que por ellos ó alguno de ellos á el no seais recibido y es mi voluntad que bayais y lleveis salario en cada un año con el dicho oficio quinientos y diez mil maravedis de las rentas y provechos que yo tuviere en la dicha nueva españa de los cuales hayais de gozar y mando al mi tesorero de mi hacienda de la dicha ciudad de mexico os los de y pague desde el dia que os hicieredes á la vela en uno de los puertos de san lucas de barrameda ó cadiz para ir á ejercer el dicho oficio en adelante en todo el tiempo que le sirvieredes y que con vuestras

cartas carta de pago y testimonios del dia que os hubieredes hecho á la vela y traslado signado de esta mi carta se le reciban en cuenta los maravedis que asi os diere y pagare y que asiente esta mi carta en mis libros que tiene y habiendo hecho os lo vuelva originalmente y mando que hayais de dar y deis treinta mil pesos de fianzas los quinientos mil dellos en la parte que quisieredes ligas llanas y abonadas á contento de mis presidente y jueces oficiales de la contratacion de sevilla y consumision á lo del dicho mi consejo de las indias y á ellos con informacion de abono y aprobacion de la justicia donde los dieredes para el buen recaudo de mi hacienda y para que en todo guardareis y cumpliereis mis cédulas ordenanzas y intenciones y proviciones asi las que estan dadas como las que mandare dar que por la presente os mando á mi corregidor alcalde mayor ó á sus tenientes del partido donde quisieredes dar en estos reinos los dichos quince mil pesos de fianzas que las reciban como dicho es y que las escrituras de ellas con informaciones de abono y aprobacion suya os hagan dar para que las podais presentar ante los dichos mis presidente jueces oficiales de la dicha mi casa á los cuales mando las guarden á buen recaudo para que siendo necesario se pueda usar de ellos y los otros quinientos mil pesos de fianzas los hayais de dar en la ciudad de mexico antes que seais recibido al dicho oficio que asi mismo sean llanas y abonadas á contento de mi virrey y audiencia de la dicha ciudad de méxico y que las escrituras de ellos se metan y guarden en mi caja real de ella para que siendo necesario se pueda usar de ellas dado en madrid á veinte y cuatro de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años. El rey yo juan ruiz de contreras secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado.

El marquez de salinas don pachode marmolejo licenciado alonso maldonado de torres licenciado diego lucio lucero licenciado don luis campos men-

doza chanciller francisco mondragon resultada francisco de mondragon.

Tomose la razon deste titulo y posicion real de su magestad en los libros de la contaduria de la casa de la contribucion de los indios de esta ciudad de sevilla en veinte de junio de mil y seis cientos y diez y ocho años y el dicho martin de camargo presento en esta casa escritura de fianza en calidad de seis mil pesos de á ocho reales en que fueron fiadores martin romero escribano de su magestad y de provincia residente en madrid y doña juana velazquez viuda mujer que fue de francisco de salcedo criado de su magestad y residente en madrid cada uno de los suso dichos en cantidad de seis mil pesos de á ocho reales que es la cantidad que su magestad mando de el dicho martin de camargo en estos reinos á cuenta de los treinta mil que ha de dar de fianzas en estos reinos y en la ciudad de mexico los veinte y cuatro restantes como consta por una real cédula de su magestad firmada de su real mano en su real reino á cinco de agosto de mil y seis cientos y diez y siete años y de otra fecha en aranjuez á veinte de mayo deste año para que cese y admita en esta casa la dicha escritura de fianzas que presento de la cuenta, digo, de la cual fueron abonadores francisco de rivera agente de negocios en arte y baltasar de torres recetor del numero en corte y gaspar de torres tambien agente en corte manuel mider oficial de la contaduria de indias que pasaron ante juan de torres escribano de su magestad y de provincia en madrid á veinte de agosto de seis cientos y diez y siete y fueron aprobadas las dichas fianzas y el licenciado francisco de rojas teniente de corregidor de madrid en veinte y cinco de agosto de mil y seis cientos y diez y siete don melchor maldonado don francisco de calatayud.

Asentose este titulo y provicion real en los libros de mi oficio en mexico veinte y cuatro de noviembre de seis cientos y diez y ocho diego de ochandiano.

Yo pedro diaz de zarate escribano de camara del rey nuestro señor en su consejo real de las indias certifico y doy fe que ante los señores del dicho consejo el contador martin de camargo presento este título que tiene de su magestad de su factor y veedor de la real hacienda de la nueva españa y fue leído por mi y visto é oído por los señores este dicho real título se obedecieron con el respeto debido y mandaron que el dicho contador martin de camargo hiciese el juramento que por el se manda el cual hizo é yo se lo tome en presencia de los dichos señores en la forma y con la solemnidad que se acostumbra y para que dello conste del pedimento de dicho factor de esta en madrid á tres dias del mes de junio de mil y seis cientos y diez y siete y lo firme pedro diaz zarate.

Los escribanos del rey que aqui firmamos, digo, que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe que pedro diaz de zarate de quien va firmada la fe y certificacion de arriba estat escribano de camara de su magestad en su consejo real de las indias como se nombra y que á sus fees y certificaciones decretos y otros autos se ha dado y da entera fe y creedo en juicio y fuera del y para que de ello conste damos la presente en madrid á diez de junio de mil y seis cientos y diez y siete.

Juan de ritearte juan de morales tomas de la fuente valdes.

En la ciudad de mexico á quince dias del mes de octubre de mil y seis cientos y diez y ocho años estando los señores visorrey presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara de ella martin de camargo presento este real título de su magestad en que le hace merced del oficio de su fator y proveedor de esta ciudad de méxico de la nueva españa y atento haber hecho el juramento en el real consejo de indias y haber dado las fianzas de veinte y cuatro mil pesos que por cedula de su magestad su fecha en cinco de agosto de seis cientos y diez y siete acontento y

satisfaccion del dicho secretario de camara porque dijo las tenia por abonadas los dichos señores obedecieron la dicha real provicion en la reverencia y acatamiento debido y le dieron licencia y facultad al dicho factor como su magestad lo manda y asi lo proveyeron y rubricaron cristobal osorio.

En la ciudad de mexico á quince dias del mes de octubre de mil y seis cientos y diez y ocho años estando en la (dicha) sala del tesoro los señores contador diego de ochandiano y tesoro alonso de santoyo jueces oficiales de la real hacienda en esta nueva españa por su magestad y por presencia de mi pedro gallo de escalada escribano mayor de minas y de la real hacienda parecio el señor martin de camargo á quien su magestad del rey don felipe nuestro señor por su título y nombramiento de veinte y cuatro de mayo del año de mil y seis cientos y diez y siete que es del pliego antes de este hizo merced de oficio de factor y veedor de su real hacienda y presento su merced el dicho título y provicion real original y pidió le entreguen las llaves del tesoro y lo demas que por razon del dicho oficio ha de estar á su cargo.

Y visto por los señores jueces oficiales de la real hacienda de su magestad lo obedecieron con la reverencia y acatamiento debido y el dicho señor contador lo tomo lesa y pujo, digo, y puso sobre su cabeza y dijeron estaban prestos de hacer y cumplir lo que (se manda) su magestad manda y en cumplimiento le entregaron un cofrecillo de acero con las llaves del tesoro que estaban en poder de don alonso guajardo mejia factor que á la sason era y que estan prestos de entregar lo demas que ha estado á su cargo por inventario y los dichos señores jueces oficiales relucieron al dicho señor factor martin de camargo para el dicho oficio y se asentó con sus mercedes en sus libros y lo firmaron diego de ochandiano alonso de santoyo ante mi pedro gallo.

Don felipe por la gracia de Dios rey de castilla de leon de aragon de nava-

Título de regidor del señor factor.

rra de granada de toledo de las dos cillas de jerusalen de portugal de valencia de galicia de mayorcas de sevilla de cerdeña de corcega de murcia de jaen de los algarves de algecira de gibraltar de las islas de canaria de las indias (ocid) orientales y occidentales y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque borgoña de bravante y de milan conde de absburg de flandes y de tirol y barcelona señor de biscaya y de molina &c. Por cuanto yo he proveido por factor y veedor de mi real hacienda de la nueva españa vos el contador martin de camargo y mi voluntad es que todo el tiempo que hicieredes en el dicho oficio seais regidor de la ciudad de méxico de la nueva españa y por la presente mando al consejo justicia y regidores de la dicha ciudad de méxico que juntos en su cabildo y Ayuntamiento tomen y reciban de vos el dicho contador martin de camargo el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debe hacer y habiendole hecho ellos y todos los caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la dicha ciudad os hayan y reciban y tengan por regidor de ellos y usen con vos el dicho oficio en los casos y cosas á el anejas y concernientes y os guarden y hagan guardar las honras gracias y mercedes franquezas y libertades preminencias é inunidades y todas las otras cosas y cada una dellas que por razon del dicho oficio debeis haber y gozar y os deben ser guardadas de todos bien y cumplidamente segun os falte cosa alguna segun se usa guardéis á los otros regidores que han sido y son de la de la dicha ciudad y que en ello ni en parte no os pongan ni consientan poner embargo ni contradicion alguna que yo por la presente os recibo al uso y ejercicio del dicho oficio y os doy poder y facultad para le usar y ejercer en caso que por ellos ó alguno de ellos á el no seais recibidos dada en madrid á veinte y cuatro de mayo de mil y seis cientos y diez y siete años.

El rey.

E visto los dichos titulos y cédulas

de su magestad la ciudad las obedecio con la reberencia y acatamiento debido como cartas de su rey el señor natural que Dios guarde muchos años tomados en sus manos el señor corregidor y contador diego de ochandiano en nombre de toda la ciudad y poniendolas sobre su cabeza y en cuanto á su cumplimiento mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho factor martin de camargo del cual por presencia de mi don fernando alfonso carrillo escribano mayor del dicho cabildo le fue recibido juramento y lo hizo por Dios y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de regidor desta ciudad en todos los casos y cosas á el anejas y concernientes y de guardar las leyes cédulas y ordenanzas y el cecreto de todo lo que se tratare en este cabildo y defender las preminencias que tiene esta ciudad y todo lo demas que debe y este obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si juro y amen con lo cual quedo recibido y se sento en la tercera silla de mano derecha al lado del señor tesorero alonso de santoyo y se mando que asentado el título se le vuelva el original, con testimonio de su presentacion.

Don Geronimo Montealegre—Martin de Camargo—Alonso de Valdez—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

En la ciudad de mexico
viernes por la mañana diez y nueve de
octubre de mil y seis cientos
y diez ocho años

se juntaron á cabildo los señores don geronimo gutierrez de montealegre corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa simon enriquez depositario general juan de torres loranea luis pachó mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don andres de valmaceda regidores.